



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/29	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de agosto de 2023
Duración	Desde las 17:00 hasta las 17:15 horas
Lugar	Casa Consistorial
Presidida por	Vicente Alexis Henriquez Hernández
Secretario	Jose Daniel Pérez Pérez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
Marcos Marrero García	SÍ
Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) Parte Resolutiva

Aprobación del acta de la sesión anterior

Se da cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 28.07.23, la cual resulta aprobada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 69



**Expediente 1635/2023. Cambio de titularidad de Abastecimiento de Aguas en C/ Pasaje Efequén n.º 3****Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la siguiente propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO DOMÉSTICO.Expte. 1635/2023

Vista la solicitud presentada con fecha 05 de mayo de 2023 por D. JUAN SANTIAGO MARRERO GARCÍA con D.N.I. [REDACTED] domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], 35430 Fargas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para la vivienda en planta baja, sita en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez de fecha 08/05/2023, que dice como sigue:

“Vista la solicitud presentada con fecha 05 de mayo de 2023 por D. JUAN SANTIAGO MARRERO GARCÍA con D.N.I. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la C/ Pasaje Efequén n.º 9, 35430 Fargas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para la vivienda en planta baja, sita en la [REDACTED], a nombre de D. Rosendo Marrero Angulo.

Primero.- Se solicita por D. JUAN SANTIAGO MARRERO GARCÍA que realiza el trámite, como propietario del inmueble, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º 1 [REDACTED], sito en la [REDACTED] que afecta a los Padrones Municipales a las tasas por las prestación del servicio de agua, alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos: DNI, escritura de renuncia de herencia, aceptación de legado y donación de fecha 07/11/2019.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Primero.-Autorizar a, D. JUAN SANTIAGO MARRERO GARCÍA con D.N.I. [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 1 [REDACTED] que suministra a la vivienda en planta baja sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 69





Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Rosendo Marrero Angulo, en los respectivos padrones de Agua, alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 3º **Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar a, **D. JUAN SANTIAGO MARRERO GARCÍA** con D.N.I. [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 1 [REDACTED] que suministra a la vivienda en planta baja sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Rosendo Marrero Angulo, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 3º **Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2668/2023. Cambio de titularidad de Abastecimiento de Aguas en Alcalde Francisco Ponce Gil n.º10 (4º)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la siguiente propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO DOMÉSTICO.Expte. 2668/2023.





Vista la solicitud presentada por D. CARLOS ECHEDEY SÁNCHEZ MORENO con D.N.I. n.º [REDACTED] y DÑA. TANIA DEL PINO MORENO FALCÓN con D.N.I. n.º [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] 4º), C.P. 35430 Firgas; relativo a la solicitud por alquiler, de cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

"Vista la solicitud presentada por D. CARLOS ECHEDEY SÁNCHEZ MORENO con D.N.I. n.º [REDACTED] y DÑA. TANIA DEL PINO MORENO FALCÓN con D.N.I. n.º [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED]), C.P. 35430 Firgas; relativo a la solicitud por alquiler, de cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO, a nombre de D. Pedro Manuel Guerra González.

Primero.- Se solicita por D. CARLOS ECHEDEY SÁNCHEZ MORENO y DÑA. TANIA DEL PINO MORENO FALCÓN que realizan el trámite, como arrendatarios de la vivienda, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] (4º) sito en la [REDACTED] (4º), en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a las Tasas por las prestación del servicio de agua, alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos: copia DNI, contrato de alquiler de fecha 13/07/2023.

Segundo.- Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario n.º [REDACTED] (4º) que suministra la vivienda, sito en la C/ Alcalde Francisco Ponce Gil n.º 10 (4º), es D. Pedro Manuel Guerra González.

Tercero.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Primero.- Autorizar a D. CARLOS ECHEDEY SÁNCHEZ MORENO con D.N.I. n.º [REDACTED] y DÑA. TANIA DEL PINO MORENO FALCÓN con D.N.I. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] (4º) que suministra la vivienda en alquiler, sito en la [REDACTED] (4º).

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Pedro Manuel Guerra González, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.





Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Autorizar a D. CARLOS ECHEDEY SÁNCHEZ MORENO con D.N.I. n.º [REDACTED] y DÑA. TANIA DEL PINO MORENO FALCON con D.N.I. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] (4º) que suministra la vivienda en alquiler, sito en la [REDACTED]

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Pedro Manuel Guerra González, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.

TERCERO.-Modificar para el cargo del **4º Bimestre de 2023**,dichos datos en los Padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.

CUARTO.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Expediente 3816/2022. Cambio de titularidad de Abastecimiento de Aguas en Pasaje La Finca n.º 16

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la siguiente propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO DOMÉSTICO.Expte. 3816/2022.

Vista la solicitud de fecha 11 de noviembre de 2022 presentada por DÑA. ROMINA TARACHANDANI BELTRÁN con N.I.F. n.º [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] 35432 Fargas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para la vivienda sita en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez de fecha 16/11/2022,que dice





como sigue:

“El Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud de fecha 11 de noviembre de 2022 presentada por DÑA. ROMINA TARACHANDANI BELTRÁN con N.I.F. n.º [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED].º 16- 35432 Firgas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para la vivienda sita en la [REDACTED] nombre de Dña. Tiva Díaz Santana.

Primero.- Se solicita por DÑA. ROMINA TARACHANDANI BELTRÁN que realiza el trámite, como copropietaria del inmueble, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED], sito en la [REDACTED] con referencia catastral n.º a [REDACTED], en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a la tasa por la prestación del servicio de agua, alcantarillado y residuos sólidos, aportando para ello copia de los documentos: DNI, autorización copropietaria, escritura de compraventa de fecha 27/10/2022, acuerdo J.G.L de fecha 04/04/2008 de concesión de CÉDULA DE HABITABILIDAD, consulta y certificación del bien Inmueble.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero.- Autorizar a, DÑA. ROMINA TARACHANDANI BELTRÁN con N.I.F. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED], tal y como acredita la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña. Tiva Díaz Santana., en los respectivos Padrones de Aguas, Alcantarillado y Residuos Sólidos.

*Tercero.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2022**, dichos datos en los Padrones indicados.*

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas,
SEPROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:





PRIMERO.- Autorizar a, **DÑA. ROMINA TARACHANDANI BELTRÁN** con N.I.F. n.º [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED], tal y como acredita la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña. Tiva Díaz Santana., en los respectivos Padrones de Aguas, Alcantarillado y Residuos Sólidos.

TERCERO.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2022**, dichos datos en los Padrones indicados.

CUARTO.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2433/2023. Cambio de titularidad de Abastecimiento de Aguas en Pasaje Artenara n.º 11-dúplex 17

Se da cuenta de la siguiente propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO DOMÉSTICO.Expte. 2433/2023

Vista la solicitud presentada con fecha 04 de julio de 2023 por Dña. JENNIFER JULIAN BECERRO con DNI [REDACTED] y D. JAVIER SALGUEIRO MAROÑO con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la C/ [REDACTED], 35430 Fargas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

"Vista la solicitud presentada con fecha 04 de julio de 2023 por [REDACTED] y D. JAVIER SALGUEIRO MAROÑO con DN [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] 35430 Fargas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED]."





[REDACTED], a nombre de D. Oscar Nieto González.

Primero.- Se solicita por Dña. JENNIFER JULIAN BECERRO y D. JAVIER SALGUEIRO MAROÑO que realizan el trámite, como propietarios de la vivienda, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED] que afecta a los Padrones Municipales a las tasas por las prestación del servicio de agua, alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos: copia DNI, escritura de préstamo hipotecario de fecha 15/05/2023, consulta y certificación del bien inmueble con referencia catastral n.º [REDACTED]

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Primero.-Autorizar a, Dña. JENNIFER JULIAN BECERRO con DNI [REDACTED] y D. JAVIER SALGUEIRO MAROÑO con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 06/1375253 que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Oscar Nieto González , en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2023,dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

PRIMERO.- Autorizar a, Dña. JENNIFER JULIAN BECERRO con DNI [REDACTED] y D. JAVIER SALGUEIRO MAROÑO con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Oscar Nieto González, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.





TERCERO.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Expediente 2606/2023. Cambio de titularidad de Abastecimiento de Aguas en Vistilla baja n.º 2

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la siguiente propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO ESPECIAL Expte. 2606/2023.

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de julio de 2023 por DÑA .HIGINIA CORDERO SANTANA con DNI [REDACTED] y D. JUAN JOSÉ TRUJILLO YÁNEZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] 35400 Arucas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO ESPECIAL sito en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez que dice como sigue:

“Vista la solicitud presentada con fecha 17 de julio de 2023 por DÑA .HIGINIA CORDERO SANTANA con DNI [REDACTED] y D. JUAN JOSÉ TRUJILLO YÁNEZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] 35400 Arucas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO ESPECIAL sito en la [REDACTED] a nombre de D. Jonathan Julián Fuentesfría Izquierdo, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por DÑA .HIGINIA CORDERO SANTANA y D. JUAN JOSÉ TRUJILLO YÁNEZ, que realizan el trámite, como propietarios de la finca, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED] en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a la Tasa por las prestación del servicio de agua y recogida de residuos sólidos urbanos, aportando para ello copia de los documentos: DNI, escritura de compraventa 06/06/2023)





Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Autorizar a, DÑA .HIGINIA CORDERO SANTANA con DNI [REDACTED] y D. JUAN JOSÉ TRUJILLO YÁNEZ con DNI [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.*

Segundo.- *Dar de baja como sujeto pasivo a D. Jonathan Julián Fuentesfría Izquierdo, en los respectivos padrones de Agua y recogida de residuos sólidos urbanos.*

Tercero.- *Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones de Agua y recogida de residuos sólidos urbanos.*

Cuarto.- *Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria."*

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, **SEPROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Autorizar a, DÑA .HIGINIA CORDERO SANTANA con DNI [REDACTED] y D. JUAN JOSÉ TRUJILLO YÁNEZ con DNI [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.*

SEGUNDO.- *Dar de baja como sujeto pasivo a D. Jonathan Julián Fuentesfría Izquierdo, en los respectivos padrones de Agua y recogida de residuos sólidos urbanos.*

TERCERO.- *Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones de Agua y recogida de residuos sólidos urbanos.*

CUARTO.- *Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.*

No habiendo intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los





presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2592/2023. Cambio de titularidad de Abastecimiento de Aguas en Las Huertecillas n.º 51

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la siguiente propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO DOMÉSTICO.Expte. 2952/2023

Vista la solicitud presentada con fecha 14 de julio de 2023 por la entidad FUNDACIÓN CRUZ BLANCA con CIF G91397570, representada por D. Miguel Angel López Naranjo con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] C.P. 35001 Las Palmas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de [REDACTED] [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

“Vista la solicitud presentada con fecha 14 de julio de 2023 por la entidad FUNDACIÓN CRUZ BLANCA con CIF G91397570, representada por D. Miguel Angel López Naranjo con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] C.P. 35001 Las Palmas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED], a nombre de Dña Pilar Quesada Ramírez.

Primero.- Se solicita por por la entidad FUNDACIÓN CRUZ BLANCA que realiza el trámite, como propietario de la vivienda, el cambio de la titularidad del objeto tributario n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED], que afecta a los Padrones Municipales a las tasas por las prestación del servicio de agua, alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos: copia DNI, CIF de la entidad, justificante de alteración catastral con referencia [REDACTED], autorización, escritura de elevación a público de acuerdo de poder otorgada a la Fundación Cruz Blanca de fecha 15/10/2015, escritura de aceptación y participación hereditaria de fecha 09/03/2021, contrato de cesión del inmueble, recibo del agua.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 69





PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- **Autorizar a, la entidad FUNDACIÓN CRUZ BLANCA con CIF**

G91397570 el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña Pilar Quesada Ramírez, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del **4º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria."

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar a, la entidad FUNDACIÓN CRUZ BLANCA con CIF G91397570 el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 159957 que suministra a la vivienda sita en la C/ Las Huertecillas n.º 51, tal y como acredita en virtud de la documentación aportada..

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña Pilar Quesada Ramírez, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del **4º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

b) Asuntos de Urgencia

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde-Presidente expone que la urgencia viene motivada por vencimiento de plazo para la adjudicación del contrato de "Servicio producción artística y técnica Fiestas Patronales San Roque 2023".

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 69





decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la urgencia.

Expediente 2655/2023. Propuesta aprobación expediente contratación Servicio producción artística y técnica Fiestas Patronales San Roque 2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la siguiente propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023.” EXPTE N.º 2655/2023 .

Vista la memoria de necesidad emitida por el Área de Festejos, de fecha 26 de julio de 2023, en la que se señala que es voluntad de la Concejalía de Festejos, en colaboración con las Concejalías de Turismo, Cultura y Desarrollo Local, organizar y realizar una serie de actos festivos que permitan celebrar las fiestas patronales en Fargas 2023, habiéndose aprobado el correspondiente Programa de las Fiestas Patronales de San Roque Fargas 2023, por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0734 de fecha 18 de julio de 2023, a ejecutar durante el mes de agosto de 2023.

Visto que dentro de los actos programados y tras el estudio por la Concejalía de Cultura de la oferta musical insular y nacional así como las propuestas artísticas en gira actualmente, se prevé la realización de una serie de eventos musicales, artísticos y de animación de especial renombre y proyección, con el fin de promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio.

Visto que estos eventos por razones artísticas y técnicas están sujetos a la protección de derechos exclusivos, que corresponden al productor D. Domingo Pedro Macías Benítez, ya que el mismo ostenta la exclusividad de los citados grupos, solistas y artistas, en base a la declaración jurada aportada que obra en el expediente.

Visto que con el fin de atender a las necesidades descritas y no disponiendo este Ayuntamiento de los medios propios suficientes, resulta necesario proceder a contratar el servicio externo de empresa para la prestación del “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023**”, con el objeto de promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, con un

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 69





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, 220.000,00 €
(205.607,48 € + 14.392,52 € IGIC).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 69





Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2 "h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que se trata de un contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la retención de crédito n.º 220230001745, emitida por la Intervención Municipal con cargo al presupuesto municipal 2023, con fecha 27 de julio de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 780, de fecha 31 de julio de 2023, de incoación de procedimiento de contratación del correspondiente contrato de servicio, de acuerdo con lo previsto por el artículo 116 y 117 de la LCSP.

Vistas las características del contrato:

Tipo de contrato: Servicio.
Objeto del contrato: SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023. Las actuaciones a contratar consisten en la prestación de servicio de producción artística y técnica para la realización de los espectáculos musicales, representación teatral y actividades infantiles, incluyendo los servicios técnicos necesarios que precisan estos espectáculos para su ejecución como sonido, iluminación, escenarios, camerinos, catering, transporte y mobiliario, previstos en el marco del PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023 , de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Área Municipal de Festejos.
Necesidades a satisfacer: Uno de los principales reclamos turísticos de Firgas son sus fiestas locales que se organizan en honor a su patrono: Fiestas de San Roque, teniendo lugar durante los meses de julio y agosto de cada año, siendo los días principales el 15 de agosto, que se celebra la romería y el 16 de agosto que es el día del Santo Patrón San Roque. A lo largo del mes de agosto es tradicional que se celebren diversos actos populares de carácter festivo relacionados con la cultura, el arte, la música, el deporte, etc., como forma de expresión y exaltación de la identidad local y participación social, así como promoción turística. Desde la Concejalía de Festejos, con la colaboración de la Concejalía de Turismo, Cultura, Educación y Desarrollo Local, se prevé realizar una serie de actos festivos que permitan celebrar las fiestas patronales en Firgas 2023. En ese sentido, dicha Concejalía ha programado la ejecución de múltiples actos en el marco del Programa de las Fiestas Patronales de San Roque Firgas 2023 , durante el mes de agosto, que destacan por su enorme proyección, favoreciendo la atracción turística del municipio así como la participación ciudadana y la dinamización e interacción social. Dicho programa festivo fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0734 de fecha 18 de julio de 2023, cuya <u>organización será desarrollada por este Ayuntamiento</u> y teniendo como objetivo principal promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios. Dentro de los actos programados por la Concejalía de Festejos, tras el estudio de la oferta musical insular y nacional así como las propuestas artísticas en gira actualmente, destaca





la realización de una serie de actos artísticos y musicales, de especial renombre, proyección y características técnicas que dada la complejidad y especialización de los mismos, hace necesario optar por la tramitación de un procedimiento de contratación de empresa externa, puesto que esta Administración no dispone de los medios materiales y técnicos especializados para ello.

Para la ejecución de estos eventos musicales y artísticos resulta preciso la contratación del productor D. Domingo Pedro Macías Benítez con N.I.F. nº [REDACTED], por razones artísticas y de protección de derechos EXCLUSIVOS, ya que el mismo ostenta la exclusividad de los citados grupos, solistas y artistas, en base a la declaración jurada aportada y que obra en el expediente, atendiendo a la calidad artística, la disponibilidad de calendario, la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos y la protección de derechos exclusivos de los artistas durante la fecha del evento.

Código CPV: 92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000.- Servicios de entretenimiento.

Valor estimado del contrato (sin IGIC): DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 205.607,48 €.

Presupuesto base máximo de licitación (IGIC excluido): 205.607,48 €.	IGIC:	14.392,52 €.	TOTAL	220.000,00 €
---	--------------	--------------	--------------	---------------------

Lugar ejecución: Fargas. Plaza San Roque. Aparcamiento municipal calle El Molino.

Clasificación del contratista (no es requisito indispensable):

No será exigible clasificación del licitador, conforme lo previsto por el artículo 77.1 b) de la LCSP. No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional (siempre y cuando coincida con la exigida para la presente licitación), clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Criterios solvencia técnica, económica y financiera:

1) Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en la cantidad que se indica a continuación, sin incluir el IGIC: 308.411,22 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados.

2) Solvencia técnica: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Será preciso contar con personal de producción artística y de producción técnica.

Se acreditará por la aportación de la relación del personal técnico o de las unidades técnicas que, integradas o no en la empresa, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, detallando perfil técnico.





El licitador, además de acreditar su solvencia o en su caso la clasificación, deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato.

Duración máxima de ejecución: 10 DÍAS. Desde el día 4 de agosto hasta el 16 de agosto de 2023.

Prórroga: No.

Garantía definitiva: No se exige garantía definitiva en virtud del artículo 107.1 LCSP, por tratarse de un contrato privado de los previstos en el artículo 25.1 de la LCSP, contrato de escasa duración, en el que la exigencia de garantía definitiva supondría un quebranto económico que rompería el equilibrio necesario del contrato.

Subcontratación: Sí.

Condiciones especiales de ejecución: Se establece como condición especial que la empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar el mismo o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Criterios de adjudicación: Precio. Menor tiempo a emplear en el desmontaje de la producción técnica, previsto en el PPT, una vez concluidos los eventos.

Criterio de negociación: Tiempo de duración de cada actuación musical.

Procedimiento contratación: Negociado sin publicidad. **Tramitación:** Ordinaria.

a) A la vista de las características del servicio por razones artísticas y de protección de derechos exclusivos el procedimiento de contratación para su adjudicación será el negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a.2º) en relación con el artículo 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, invitando únicamente a participar en la licitación al productor D. Domingo Pedro Macías Benítez, ya que este productor es el que ostenta la exclusividad de los citados grupos, solistas y artistas, en base a la declaración jurada aportada y obrante en el expediente.

b) No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en aplicación de la excepción prevista en el artículo 99.3 b) de la LCSP, debido a que el objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (producción artística y técnica), cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

c) La clasificación de los/as licitadores/as no es obligatoria según el artículo 77.1 b) de la LCSP.

d) El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto por los artículos 87 y 90.

e) Los criterios de adjudicación, evaluable automáticamente, tiene carácter económico (precio), con el fin de obtener una reducción en los costes económicos del servicio y cualitativo (menor tiempo a emplear en el desmontaje de la producción técnica, previsto en el PPT, una vez concluidos los eventos), con el fin de facilitar con mayor





rapidez la habilitación para su uso público de los espacios ocupados (aparcamiento municipal y Plaza San Roque) quedando libres y expeditos para el uso de la ciudadanía.

f) El criterio de negociación previsto consistirá el incremento adicional en el tiempo de duración de cada actuación musical, al menos en 5 minutos, por encima del tiempo total previsto para cada una en el PPT. Se justifica en la necesidad de ofrecer un mejor y más amplio espectáculo artístico y musical, que redunde en el realce de las fiestas y una mejor aceptación por parte de los asistentes.

g) Las condiciones especiales de ejecución previstas inciden en promover un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

h) El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, 220.000,00 € (205.607,48 € + 14.392,52 € IGIC).

i) El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 205.607,48 €. El método de cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho a tanto alzado, tomando como base los precios habituales en el mercado, de acuerdo con los costes derivados de servicios semejantes contratados por este Ayuntamiento en los últimos años, de acuerdo con lo previsto por el artículo 101 de la LCSP.

j) No se exige garantía definitiva en virtud del artículo 107.1 LCSP, por tratarse de un contrato privado de los previstos en el artículo 25.1 de la LCSP, contrato de escasa duración, en el que la exigencia de garantía definitiva supondría un quebranto económico que rompería el equilibrio necesario del contrato.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la Concejalía de Festejos se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Secretaría Municipal e informe de fiscalización de la Intervención Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, para la contratación con una duración de 10 días, desde el día 4 de agosto hasta el 16 de agosto de 2023, del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023”.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por la cuantía de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, 220.000,00 € (205.607,48 € + 14.392,52 € IGIC), que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.





TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023”**, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el precio y el menor tiempo a emplear en el desmontaje de la producción técnica, previsto en el PPT, una vez concluidos los eventos, así como criterio de negociación el tiempo de duración de cada actuación musical; que se adjuntan al presente.

CUARTO.- Cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) al productor D. Domingo Pedro Macías Benítez con N.I.F. nº 43647585W, acompañada de la documentación del expediente de contratación requerida por la LCSP, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, a los efectos de que proceda a la presentación de su proposición, estableciéndose un plazo de tres días naturales a contar desde el envío de la invitación.

En la Villa de Fargas, en la fecha que consta al margen.

EL CONCEJAL DE FESTEJOS
Fdo.- Manuel del Rosario Báez Guerra.
Firma electrónica.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023. EXPTE N.º 2655/2023.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR.			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
SERVICIO GESTOR:	FESTEJOS.		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 31 de julio de 2023.			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrgánica=gKsIHolPIOQ%3D			
Dirección del órgano de contratación: Plaza San Roque, n.º 1.			
Correo electrónico del órgano de contratación: alcaldia@fargas.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.			
Número de Expediente	2655/2023.	Tipo de Contrato:	SERVICIOS.
Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.	Tramitación:	ORDINARIA.
Forma de presentación de ofertas: ☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.			
El objeto del contrato consiste en la contratación de servicio de producción artística y técnica para la realización de los espectáculos musicales, representación teatral y actividades infantiles, incluyendo los servicios técnicos necesarios que precisan estos espectáculos para su ejecución como sonido, iluminación, escenarios, camerinos, catering, transporte y mobiliario, previstos en el marco del PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023.			
Limitaciones: ☐ SI ☒ NO		Número máximo de lotes por licitador: _____	
Oferta integradora: ☐ SI ☒ NO		Combinaciones de lotes: _____	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.			
Presupuesto base IGIC excluido: 205.607,48 €.	Tipo de IGIC: 7 %. 14.392,52 €	Presupuesto base IGIC incluido: 220.000,00 €.	
Aplicación presupuestaria: 03 338 22799.			
E. VALOR ESTIMADO.			
DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 205.607,48 €.			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.			
Ayuntamiento		Otros	
220.000,00 €.		0,00 €	
G. ANUALIDADES.			





Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2023	220.000,00 €.	0,00 €	220.000,00 €.
TOTAL	220.000,00 €.	0,00 €	220.000,00 €.
H. PLAZO DE EJECUCIÓN.		I. PRÓRROGA ☐ SI ☒ NO	
Del 04/08/23 a 16/08/23.		Duración: 10 días.	
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.			
☐ SI, ver cláusula .. ☒ NO			
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.			
☒ SI, ver cláusula 9. ☐ NO			
L. REVISIÓN DE PRECIOS.			
☐ SI ☒ NO Fórmula: _____			
M. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO.		ASCIENDE A _____%	
DEFINITIVA : NO.		ASCIENDE A _____%	
COMPLEMENTARIA: NO.		ASCIENDE A _____%	
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.			
☒ SI, ver cláusula 12. ☐ NO			
Ñ. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante		Ayuntamiento de la Villa de Fargas.	
Código de Entidad. CÓDIGO DIR3.		L01350081.	
Órgano de gestión.	Festejos.	CÓDIGO DIR3	L01350081.
Órgano tramitador.	Festejos.	CÓDIGO DIR3	L01350081.
Oficina contable.	Intervención Municipal.	CÓDIGO DIR3	L01350081.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 69





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023. EXPTE N.º 2655/2023.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contratos de servicio de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

La contratación se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) con carácter general, además de por el Libro Primero de la misma y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, cumplimiento y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 69





Actuará como órgano de contratación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, por delegación del Alcalde-Presidente por Decreto 2023-0640, de 20 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato, designado por el órgano de contratación, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

CAPÍTULO III. Del contrato.

CLÁUSULA 4. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de servicio de producción artística y técnica para la realización de los espectáculos musicales, representación teatral y actividades infantiles, incluyendo los servicios técnicos necesarios que precisan estos espectáculos para su ejecución como sonido, iluminación, escenarios, camerinos, catering, transporte y mobiliario, previstos en el marco del **PROGRAMA DE LAS**





FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023, siendo de obligado cumplimiento de conformidad con las condiciones y características descritas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación, no admitiéndose en las proposiciones modificaciones que supongan una restricción a las mismas, ya que en tal caso quedarán excluidas de la licitación.

TIPO	ACTUACIONES	FECHA EVENTO	LUGAR
Actuaciones musicales.	- Ibaute	04/08/23	Plaza de San Roque.
	- Orquesta Panamaribe	05/08/23	Aparcamiento
	- La Trova	06/08/23	Aparcamiento
	- Fabiola Trujillo	06/08/23	Aparcamiento
	- Concierto "Cristina Ramos".	11/08/23	Aparcamiento
	- Grupo Acuarela	12/08/23	Aparcamiento
	- SanRock Fuirguense (Pau Mosa, R-Play, 5ª Cuerda).	13/08/23	Plaza de San Roque.
	- Concierto "La Frontera".	13/08/23	Aparcamiento municipal.
	- DJ Desireé Santana.	14/08/23	
	- Verbena Canaria Facaracas y Ende cuando no salimos.	15/08/23	
	- Encuentro regional de Solistas.	16/08/23	Plaza de San Roque
Representación teatral y actividades infantiles.	- "Canta Cuentos".	09/08/23	Plaza San Roque.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos **CPV nº 92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000.- Servicios de entretenimiento.**

Las necesidades a satisfacer por esta contratación son las siguientes:

Uno de los principales reclamos turísticos de Fargas son sus fiestas locales que se organizan en honor a su patrono: Fiestas de San Roque, teniendo lugar durante los meses de julio y agosto de cada año, siendo los días principales el 15 de agosto, que se celebra la romería y el 16 de agosto que es el día del Santo Patrón San Roque. A lo largo del mes de agosto es tradicional que se celebren diversos actos populares de carácter festivo relacionados con la cultura, el arte, la música, el deporte, etc., como forma de expresión y exaltación de la identidad local y participación social, así como promoción turística.

Desde la Concejalía de Festejos, con la colaboración de la Concejalía de Turismo, Cultura, Educación y Desarrollo Local, se prevé realizar una serie de actos festivos que permitan celebrar las fiestas patronales en Fargas 2023. En ese sentido, dicha Concejalía ha programado la ejecución de múltiples actos en el marco del **Programa de las Fiestas**





Patronales de San Roque Fargas 2023, durante el mes de agosto, que destacan por su enorme proyección, favoreciendo la atracción turística del municipio así como la participación ciudadana y la dinamización e interacción social.

Dicho programa festivo fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0734 de fecha 18 de julio de 2023, cuya organización será desarrollada por este Ayuntamiento y teniendo como objetivo principal promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

Dentro de los actos programados por la Concejalía de Festejos, tras el estudio de la oferta musical insular y nacional así como las propuestas artísticas en gira actualmente, destaca la realización de una serie de actos artísticos y musicales, de especial renombre, proyección y características técnicas que dada la complejidad y especialización de los mismos, hace necesario optar por la tramitación de un procedimiento de contratación de empresa externa, puesto que esta Administración no dispone de los medios materiales y técnicos especializados para ello.

Para la ejecución de estos eventos musicales y artísticos resulta preciso la contratación del productor D. Domingo Pedro Macías Benítez con N.I.F. nº 43647585W, por razones artísticas y de protección de derechos EXCLUSIVOS, ya que el mismo ostenta la exclusividad de los citados grupos, solistas y artistas, en base a la declaración jurada aportada y que obra en el expediente, atendiendo a la calidad artística, la disponibilidad de calendario, la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos y la protección de derechos exclusivos de los artistas durante la fecha del evento.

No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en aplicación de la excepción prevista en el artículo 99.3 b) de la LCSP, debido a que el objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (producción artística y técnica), cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 205.607,48 €.**

El método de cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho a tanto alzado, tomando como base los precios habituales en el mercado, de acuerdo con los costes derivados de servicios semejantes contratados por este Ayuntamiento en los últimos años, de acuerdo con lo previsto por el artículo 101 de la LCSP.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, 220.000,00 € (205.607,48 € + 14.392,52 € IGIC)**, según el siguiente cuadro:

TIPO	ACTUACIONES	FECHA EVENTO	IMPORTE	IGIC	TOTAL
------	-------------	-----------------	---------	------	-------





PRODUCCIÓN ARTÍSTICA					
Actuaciones musicales.	- Ibaute.	04/08/23	1.100,00 €	77,00 €	1.177,00 €
	- Orquesta Panamaribe	05/08/23	4.000,00 €	280,00 €	4.280,00 €
	- La Trova	06/08/23	4.900,00 €	343,00 €	5.243,00 €
	- Fabiola Trujillo	06/08/23	3.500,00 €	245,00 €	3.745,00 €
	- Concierto "Cristina Ramos".	11/08/23	12.000,00 €	840,00 €	12.840,00 €
	- Grupo Acuarela	12/08/23	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €
	- SanRock Fuirguense (Pau Mosa, R-Play, 5ª Cuerda).	13/07/23	4.500,00 €	315,00 €	4.815,00 €
	- Concierto "La Frontera".	13/08/23	22.000,00 €	1.540,00 €	23.540,00 €
	- DJ Desireé Santana.	14/08/23	900,00 €	63,00 €	963,00 €
	- Verbena Canaria Facaracas y Ende cuando no salimos.	15/08/23	3.500,00 €	245,0 0€	3.745,00 €
	- Encuentro regional de Solistas.	16/08/23	7.650,00 €	535,50 €	8.185,50 €
Representación Teatral y actividades infantiles.	- "Canta Cuentos"	09/08/23	2.500,00 €	175,00 €	2.675,00 €
Subtotal			67.750,00 €	4.742,50 €	72.492,50 €
PRODUCCIÓN TÉCNICA					
Producción técnica (sonido, iluminación, escenarios, carpa, camerinos, catering, transporte y mobiliario).			137.857,48 €	9.650,02 €	147.507,50 €
TOTAL			205.607,48€	14.392,52€	220.000,00€

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 69





contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Se consideran también incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertados, la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicio, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento o el personal adscrito por el mismo (personal, material, traslados, impuestos...). También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria n.º 03 338 22799, del Presupuesto Municipal 2023.

CLÁUSULA 8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 10 DÍAS, desde el día 04 de agosto hasta el 16 de agosto de 2023, conforme al siguiente cronograma:

TIPO	ACTUACIONES	FECHA EVENTO	HORA INICIO	DURACIÓN APROXIMADA	LUGAR
Actuaciones musicales.	- Ibaute.	04/08/23	22:00	1 hora.	Plaza de San Roque.
	- Orquesta Panamaribe.	05/08/23	24:00	2 horas.	Aparcamiento municipal
	-La Trova.	06/08/23	12:30	1 hora y 30 minutos	Aparcamiento municipal
	- Fabiola Trujillo.	06/08/23	21:00	1 hora y 30 minutos.	Aparcamiento municipal
	Concierto "Cristina Ramos".	11/08/23	21:00	1 hora y 30 minutos.	Aparcamiento municipal
	- Grupo Acuarela	12/08/23	24:00	2 horas.	Aparcamiento municipal
	- SanRock Fuirguense (Pau Mosa, R-Play, 5ª Cuerda).	13/08/23	15:00	4 horas.	Plaza de San Roque
	- Concierto "La Frontera".	13/08/23	23:00	1 hora y 30 minutos.	Aparcamiento
	- DJ Desireé Santana.	14/08/23	24:00	2 horas.	Aparcamiento





	- Verbena Canaria Facaracas y Ende cuando no salimos.	15/08/23	23:00	3 horas.	Aparcamiento
	- Encuentro regional de Solistas.	16/08/23	20:00	2 horas	Plaza de San Roque
Representación teatral y actividades infantiles.	- "Canta Cuentos".	09/08/23	18:00	1 hora y media.	Plaza San Roque.

No será posible la prórroga del contrato.

CLÁUSULA 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial que la empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar el mismo o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

CLÁUSULA 10. REVISIÓN DE PRECIOS.

No es aplicable a este contrato ningún sistema de revisión automática de precios.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

CLÁUSULA 11. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones y optar a la adjudicación del presente contrato la persona natural o jurídica, española o extranjera, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no esté incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido por el presente pliego.

Así mismo, sólo podrá presentar proposiciones la persona natural o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de





constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. De igual forma, deberán acreditar tener plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido por el presente pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas no comunitarias deberán disponer de una sucursal en España.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos de aptitud deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

CLÁUSULA 12. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

No será exigible clasificación del licitador, conforme lo previsto por el artículo 77.1 b) de la LCSP.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicio la empresa deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1) Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser de al menos una vez y media el valor estimado del





contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en la cantidad que se indica a continuación, sin incluir el IGIC: 308.411,22 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados.

2) Solvencia técnica: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Será preciso contar con personal de producción artística y de producción técnica.

Se acreditará por la aportación de la relación del personal técnico o de las unidades técnicas que, integradas o no en la empresa, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, detallando perfil técnico.

El licitador, además de acreditar su solvencia o en su caso la clasificación, deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 13. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el presente pliego, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

CLÁUSULA 14. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y/O EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

No es necesaria. No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional (siempre y cuando coincida con la exigida para la presente licitación), clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

concurencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 69





CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 15. PROCEDIMIENTO.

A la vista de las características del servicio por razones artísticas y de protección de derechos exclusivos el procedimiento de contratación para su adjudicación será el negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a.2º) en relación con el artículo 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, invitando únicamente a participar en la licitación al profesional D. Domingo Pedro Macías Benítez, con N.I.F. [REDACTED], ya que este productor es el que ostenta la exclusividad de los citados grupos, solistas, artistas y talleres infantiles, en base a la declaración jurada aportada y obrante en el expediente.

Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) al profesional D. Domingo Pedro Macías Benítez, con N.I.F. [REDACTED] con la cual se negociará los aspectos técnicos dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a un dos criterios de adjudicación, el precio y el menor tiempo a emplear en el desmontaje de la producción técnica, previsto en el PPT, una vez concluidos los eventos, según lo dispuesto en el presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad precio en la ejecución del contrato, evaluada de forma automática mediante aplicación de las fórmulas y los siguientes criterios de adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Criterio económico: Ponderación 70 %.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 69





a.1.- CRITERIO	VALORACIÓN PUNTUACIÓN MÁXIMA
Menor precio ofertado. (Aquella oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida).	70 Puntos.

A la oferta de la productora que mejore el presupuesto máximo de licitación se le otorgará 70 puntos.

A la oferta de la productora que no mejore el presupuesto máximo de licitación se le otorgará 0 puntos.

b) Criterio cualitativo: Ponderación 30 %.

b.1.- CRITERIO	VALORACIÓN PUNTUACIÓN MÁXIMA
Menor tiempo a emplear en el desmontaje de la producción técnica, previsto en el PPT, una vez concluidos los eventos. (Aquella oferta que supere el tiempo máximo previsto en el PPT de la licitación quedará excluida).	30 Puntos.

Corresponderá al adjudicatario el montaje de toda la producción técnica de los citados espectáculos en el lugar de ejecución previsto, el cual tendrá lugar con la debida antelación al inicio de los mismos, debiendo proceder al desmontaje de dicha producción en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al del último evento, esto es, día 17 de agosto de 2023, justificándose en que los espacios ocupados (aparcamiento municipal y Plaza San Roque) son de uso público y deben quedar libres y expeditos para el uso de la ciudadanía.

A la oferta de la productora que reduzca el tiempo a emplear, previsto en el PPT, en el desmontaje de la producción técnica una vez concluidos los eventos, se le otorgará 30 puntos. El tiempo a emplear se expresará en días.

A la oferta de la productora que no reduzca el tiempo a emplear, previsto en el PPT, en el desmontaje de la producción técnica una vez concluidos los eventos, previsto en el PPT, se le otorgará 0 puntos.

-.Puntuación final de la oferta.-

Obtenida la puntuación de la oferta de la productora respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, obteniéndose la puntuación final.

CLÁUSULA 17.- CRITERIO DE NEGOCIACIÓN.





Se considera como elemento a negociar el siguiente:

1. Tiempo de duración de cada actuación musical: Se negociará el incremento adicional en el tiempo de duración de cada actuación musical, al menos en 5 minutos, por encima del tiempo total previsto para cada una.

Sección segunda. De las garantías

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP se eximirá la exigencia de garantía provisional.

No se exige garantía definitiva en virtud del artículo 107.1 LCSP, por tratarse de un contrato privado de los previstos en el artículo 25.1 de la LCSP, contrato de escasa duración, en el que la exigencia de garantía definitiva supondría un quebranto económico que rompería el equilibrio necesario del contrato.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

CLÁUSULA 19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La proposición de la persona interesada se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que el licitador deberá preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirá la oferta que no sea presentada de esta manera. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que el licitador interesado se registre, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

La persona interesada en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación que le serán puestos a su disposición vía comunicación electrónica.

El licitador podrá presentar solo una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.





La presentación de proposición supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

CLÁUSULA 20. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La proposición a presentar constará de dos archivos electrónicos, firmados por la persona licitadora o quien le represente, dentro de los cuales se deberá incluir la siguiente documentación en el plazo indicado en la invitación:

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1.

El licitador incluirá en este archivo la documentación siguiente:

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por el licitador o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>





Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

No obstante, se adjunta al presente como **Anexo I** un detalle de las instrucciones para su cumplimentación.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar un DEUC.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los siguientes datos obligatorios:

- Nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión.
- El porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión temporal.
- Designación de un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Designación de una dirección a los efectos de notificaciones.
- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La dirección de correo electrónico que se recoja en el DEUC por el licitador será la "habilitada" por el mismo para la recepción de las comunicaciones electrónicas.

Los/as licitadores/as deberán cumplimentar la declaración responsable en su integridad, sin omisiones ni tachaduras.

Cuando el órgano de contratación en el momento de su calificación aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija, a contar desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación electrónica.





B) ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2.

El licitador incluirá en este archivo la documentación siguiente:

- La **oferta del criterio valorable en cifras**, que se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente pliego, debiendo estar firmada por el licitador.

En cuanto a la oferta, no se aceptará aquella oferta que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para valorarla. En la proposición se indicará junto al precio ofertado (que no podrá superar el presupuesto de licitación), la oferta correspondiente al menor tiempo a emplear (expresado en días) en el desmontaje de la producción técnica previsto en el PPT, una vez concluidos los eventos. También se indicará el incremento adicional propuesto en el tiempo de duración de cada actuación musical, por encima del tiempo total previsto para cada una, señalándose si se trata de una oferta inicial y/o final.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de Contratación adopte otra postura. Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 84 del R.G.L.C.A.P.

La oferta presentada por una unión temporal de empresas deberá estar firmada por todas las personas que representan a cada una de las empresas que componen dicha unión, rechazándose la misma en caso contrario.

El licitador se abstendrá de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

Si la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, introdujese modificaciones que supongan una restricción a lo previsto en el PCAP y PPT, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por el órgano de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos informados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

CLÁUSULA 21. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN.





Órgano de contratación.- La Junta de Gobierno Local como órgano de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos; requerir a los licitadores para corregirla si presentara defectos subsanables y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

El órgano de contratación podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Apertura de proposiciones y calificación.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico n.º 1 y a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, así como a la admisión o no de la misma. Si observase defectos subsanables en dicha documentación, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante el órgano de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023





Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del contenido del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), antes de adjudicar el contrato, podrá requerir al licitador afectado para que presente todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura del archivo electrónico n.º 2 que contiene la oferta, evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y el criterio de negociación del licitador admitido.

Negociación.-

a) Si el licitador en el Anexo II presentado indica como INICIAL su oferta del incremento adicional propuesto en el tiempo de duración de cada actuación musical, por encima del tiempo total previsto para cada una, el órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, negociará con el licitador los términos de dicha oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por el mismo, atendiendo al criterio de negociación previsto en la cláusula 17.

El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación estará compuesto por Dña. Patricia Cerpa Toledo, técnica del Área Municipal de Cultura y por Dña. Alejandra Melián Hernández, técnica del Área Municipal de Turismo de este Ayuntamiento.

El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analice la proposición presentada en relación con el criterio de negociación y se expresen las características y ventajas de la misma.

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de la proposición, de acuerdo con el aspecto objeto de negociación precisado en la cláusula 17 del presente pliego y se desarrollará del siguiente modo:

1.- El servicio técnico negociador convocará al licitador a negociar a un acto presencial o telemático, en el que se podrá formular aclaraciones de la oferta presentada. Dicho servicio técnico indicará el aspecto objeto de negociación recogido en el presente pliego, poniendo en conocimiento de licitador las características y ventajas de su proposición de acuerdo con el informe inicial antes citado, emplazándolo a mejorar dichos elementos, en el sentido de mejorar su oferta base inicial, o bien a ratificarla.

2.- La ronda de negociación se cerrará una vez que se constate que el licitador no realiza nuevas mejoras. Del resultado de este acto se levantará acta que deberá ser firmada





por los componentes del servicio técnico negociador y el licitador. Las mejoras recogidas en el acta vincularán al licitador que la formulase.

3.- Finalizada la negociación, se solicitará de la empresa participante que presente su *Oferta Final* en la que se incluirán las mejoras derivadas de la negociación, mediante escrito suscrito por el licitador conforme al modelo Anexo II a presentar de forma electrónica, en el plazo de tres (3) días naturales a contar del envío de la comunicación electrónica.

En el caso que, solicitada la Oferta Final al licitador admitido, éste durante el plazo establecido para su presentación, no aportase expresamente su ratificación o reformulación, se entenderá por el órgano de contratación que la voluntad de dicho licitador es la ratificación de su oferta inicial presentada, pasando a considerarse y, por tanto, a valorarse como OFERTA FINAL en este procedimiento de contratación.

Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando un informe técnico con la valoración de la oferta presentada de acuerdo con el criterio de negociación establecido en el pliego.

b) Si el licitador en el Anexo II presentado indica como FINAL su oferta del incremento adicional propuesto en el tiempo de duración de cada actuación musical, por encima del tiempo total previsto para cada una, se entenderá por el órgano de contratación que el licitador no mejorará esa oferta, pasando a considerarse y, por tanto, a valorarse como OFERTA FINAL en este procedimiento de contratación en relación al criterio fijado en la cláusula 17.

Valoración y propuesta de adjudicación.-

El órgano de contratación concluida la apertura de los archivos electrónicos y la fase de negociación en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, verificará que la oferta cumple todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará y clasificará, por orden decreciente, la oferta definitiva atendiendo a los criterios establecidos en las cláusulas 16 y 17, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, y emitirá la propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica.





Se aplicarán como criterios para apreciar la desproporcionalidad o temeridad de las ofertas presentadas, los fijados por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, en el caso de que se produzca el empate en la valoración entre dos o más ofertas, se deberá aplicar las reglas de desempate establecidas en el presente pliego, para lo que se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad a los efectos de que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

CAPÍTULO II. De la adjudicación y perfección y formalización.

CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, eximirá de la obligación de presentar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal o autonómico) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 69





No obstante, el órgano de contratación podrá pedir al candidato o licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

La persona jurídica deberá presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.





Para el caso de uniones temporales de empresas, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

b) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

c) Documentación acreditativa de la solvencia:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

d) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

e) Adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo y designación de responsable: El licitador deberá presentar documento de designación de responsable y compromiso de adscripción de todos los medios, debidamente suscrito, conforme al **Anexo III** del presente pliego.

f) Declaración responsable, en caso de que proceda, en la que el licitador manifieste que los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, no han experimentado variación, en el caso de estar inscrito, conforme al Anexo IV del presente pliego.

g) Personas trabajadoras con discapacidad: Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán





aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

h) En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal: Deberán aportar documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Dicho compromiso indicará los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 71.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al licitador, debiendo ser publicada en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES**.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. En virtud del artículo 150 de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En virtud del artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En estos casos, se compensará al candidato apto para participar en la licitación o licitador por los gastos en que hubiese incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración a través de los trámites del procedimiento administrativo común. En este sentido, sólo se indemnizará por el concepto de presentación de la oferta (gastos de mensajería o de correos) y no por los gastos de preparación de la oferta u otros que se le hayan generado al licitador, que se entienden asumidos por el mismo por el mero hecho de participar en la presente licitación, siendo la indemnización máxima por licitador de treinta euros, 30,00 €.





Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación electrónica de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

CLÁUSULA 24. ABONOS.

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por esta Administración Local.

El pago del precio se realizará previa presentación de factura en el registro electrónico municipal correspondiente, expedida de acuerdo con la normativa vigente y previo informe favorable o conformidad del empleado público que supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.





El contratista está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica (FACE). Las facturas emitidas en soporte papel no tendrán eficacia frente al órgano de contratación.

La factura de gasto incluirá la referencia al contrato del que se deriva, además de todos los impuestos y gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, por el plazo contractual, incluyendo los siguientes datos:

Código de Entidad. CÓDIGO DIR3. Ayuntamiento de la Villa de Fargas.			L01350081.
Órgano gestión.	Festejos.	CÓDIGO DIR3	L01350081.
Órgano tramitador.	Festejos.	CÓDIGO DIR3	L01350081.
Oficina contable.	Intervención Municipal.	CÓDIGO DIR3	L01350081.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

CLÁUSULA 25. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración Local.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los servicios se ejecutarán por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista el responsable del contrato o la Administración.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. La persona contratista estará obligada a cumplir las





condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego, entre otras, la de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

CLÁUSULA 27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos), y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos





personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (el Ayuntamiento).

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Sección quinta. De las responsabilidades por daños

CLÁUSULA 29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades.

CAPÍTULO II. De la cesión, sucesión y subcontratación.

CLÁUSULA 30. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte





una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

CAPÍTULO III. Ejecución.

Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

CLÁUSULA 31. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. De la ejecución defectuosa y demora

CLÁUSULA 32. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.





Si el servicio sufre un retraso en su ejecución y la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 69





Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

CLÁUSULA 34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y por las previstas en el presente pliego.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, procederá la exigencia de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

Sección tercera. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

CLÁUSULA 36. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las





dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

CLÁUSULA 37. RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas ante la jurisdicción civil, con sujeción al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Las Palmas.

En la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Vicente Alexis Henríquez Hernández.

Firma electrónica.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 69





ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Para la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deben seguir las siguientes instrucciones:

1. Debe **descargar el archivo con extensión XML** denominado "DEUC.xml" correspondiente, una vez que el mismo sea puesto a disposición del licitador junto con la invitación. Para proceder a dicha descarga, acceda a la licitación, localice el documento que contenga el DEUC (con extensión XML)", pulse en "Ver". Se abrirá una nueva página web con el contenido del DEUC en formato xml. Pulse con el botón derecho en cualquier parte de la nueva página y pulse "descargar" y guarde el fichero xml (esta indicación es válida en Google Chrome; si utiliza Explorer pulse en el menú archivo, **guardar como**).
2. **Posteriormente, acceda al modelo de formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)**, aprobado por el Reglamento (UE) N° 2016/7, a través de la dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> para proceder a importar el fichero xml anteriormente descargado y **proceder a cumplimentarlo**.
3. En el apartado "¿Quién es usted?" elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. En el apartado "¿Qué desea hacer?" elegir la casilla "Importar un DEUC".
5. En el apartado "Cargar documento" pinchar en "Examinar" y elegir el archivo con extensión .XML que nos hemos descargado anteriormente, en el paso 1.
6. En el apartado "¿Dónde tiene la sede su empresa?" elegir el país que corresponda.
7. Pinchar "siguiente".
8. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que solo hay que cumplimentarlo, descargar y firmar electrónicamente para su presentación en el archivo electrónico n.º 1 de la licitación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 69





ANEXO II

OFERTA

SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023.

D./Dña....., con D.N.I. n.º....., mayor de edad, en nombre propio o de la empresa que representa con C.I.F. n.º con domicilio en n.º municipio C. P. n.º y teléfono correo electrónico recibida invitación para la participación en el procedimiento de licitación n.º 2655/2023 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio denominado **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023”**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de dicho contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos, de conformidad a la siguiente oferta:

a) Criterio económico:

CRITERIO	PRECIO QUE SE OFERTA (Cumplimentar en número y letras)
Precio.	 euros (..... € + € IGIC).

b) Criterio cualitativo:

CRITERIO	TIEMPO DESMONTAJE QUE SE OFERTA
Tiempo a emplear en el desmontaje de la producción técnica una vez concluidos los eventos.	 días.

Criterio objeto de negociación: Incremento adicional en el tiempo de duración de cada actuación musical. Esta oferta se considera como (marcar lo que proceda):

INICIAL	FINAL
---------	-------





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

☐	☐
--------------------------	--------------------------

TIPO	ACTUACIONES	FECHA EVENTO	INCREMENTO ADICIONAL TIEMPO DURACIÓN.
Actuaciones musicales.	- Ibaute	04/08/23	
	- Orquesta Panamaribe	05/08/23	
	- La Trova	06/08/23	
	- Fabiola Trujillo	06/08/23	
	- Concierto "Cristina Ramos".	11/08/23	
	- Grupo Acuarela	12/08/23	
	- SanRock Fuirguense (Pau Mosa, R-Play, 5ª Cuerda).	13/08/23	
	- Concierto "La Frontera".	13/08/23	
	- DJ Desireé Santana.	14/08/23	
	- Verbena Canaria Facaracas y Ende cuando no salimos.	15/08/23	
Representación teatral y actividades infantiles.	- Encuentro regional de Solistas.	16/08/23	
	- "Canta Cuentos".	09/08/23	

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONAS Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR EL MISMO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Don/Doña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante), para la contratación del servicio: **2655/2023 “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023”**:

PRIMERO.- DECLARO MI COMPROMISO de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para ejecutar el mismo.

SEGUNDO.- La persona física o jurídica responsable de la ejecución del contrato por parte del licitador será la siguiente:

- Denominación/nombre y apellidos:
- CIF/NIF:
- Representante (si procede):.....
- Dirección:.....
- Teléfono:.....
- Persona de contacto (si procede):.....
- Correo electrónico:

Lugar, fecha y firma del licitador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 69





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER VARIACIÓN EN LA CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS ESTATAL Y/O DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Don/Dña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante), para la contratación del servicio: **2655/2023 “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023”**:

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado // Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas Estatal y/ o de la Comunidad Autónoma de Canarias no han experimentado variación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 69





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACTIVIDADES INFANTILES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023. EXPTE N.º 2655/2023.

1.- ANTECEDENTES.

Uno de los principales reclamos turísticos de Firgas son sus fiestas locales que se organizan en honor a su patrono: Fiestas de San Roque, teniendo lugar durante los meses de julio y agosto de cada año, siendo los días principales el 15 de agosto, que se celebra la romería y el 16 de agosto que es el día del Santo Patrón San Roque. A lo largo del mes de agosto es tradicional que se celebren diversos actos populares de carácter festivo relacionados con la cultura, el arte, la música, el deporte, etc., como forma de expresión y exaltación de la identidad local y participación social, así como promoción turística.

Desde la Concejalía de Festejos, con la colaboración de la Concejalía de Turismo Cultura, Educación y Desarrollo Local, se pretende realizar una serie de actos festivos que permitan celebrar las fiestas patronales en Firgas 2023. En ese sentido, dicha Concejalía ha programado la ejecución de múltiples actos en el marco del Programa de las Fiestas Patronales de San Roque Firgas 2023, durante el mes de agosto, que destacan por su enorme proyección, favoreciendo la atracción turística del municipio así como la participación ciudadana y la dinamización e interacción social

Dicho programa festivo fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0734 de fecha 18 de julio de 2023, cuya organización será desarrollada por este Ayuntamiento y teniendo como objetivo principal promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de servicio de producción artística y técnica para la realización de los espectáculos musicales, representación teatral y actividades infantiles, incluyendo los servicios técnicos necesarios que precisan estos espectáculos para su ejecución como sonido, iluminación, escenarios, carpa, camerinos, catering, transporte, decoración y mobiliario, previstos en el marco del **PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2023.**

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos CPV nº 92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000.- Servicios de entretenimiento.

Para la ejecución de estos eventos musicales, artísticos y de animación resulta preciso la contratación del profesional **Domingo Pedro Macías Benítez**, con [REDACTED] por razones artísticas y de protección de derechos EXCLUSIVOS, a través de procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, ya que la misma ostenta la exclusividad de los citados grupos, solistas, artistas y teatro, en base a la declaración jurada aportada y que obra en el expediente, atendiendo a la calidad artística, la disponibilidad de calendario, la aceptación





de los requisitos técnicos y organizativos y la protección de derechos exclusivos de los artistas durante la fecha del evento.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS Y FECHAS DE EJECUCIÓN.

Los eventos musicales, artísticos y de animación a ejecutar en el marco de este contrato, así como las fechas de ejecución son los siguientes:

TIPO	ACTUACIONES	FECHA EVENTO	LUGAR
Actuaciones musicales.	- Ibaute	04/08/23	Plaza de San Roque.
	- Orquesta Panamaribe	05/08/23	Aparcamiento
	- La Trova	06/08/23	Aparcamiento
	- Fabiola Trujillo	06/08/23	Aparcamiento
	- Concierto "Cristina Ramos".	11/08/23	Aparcamiento
	- Grupo Acuarela	12/08/23	Aparcamiento
	- SanRock Fuirguense (Pau Mosa, R-Play, 5ª Cuerda).	13/08/23	Plaza de San Roque.
	- Concierto "La Frontera".	13/08/23	Aparcamiento municipal.
	- DJ Desireé Santana.	14/08/23	
	- Verbena Canaria Facaracas y Ende cuando no salimos.	15/08/23	Plaza de San Roque
	- Encuentro regional de Solistas.	16/08/23	
Representación teatral y actividades infantiles.	- "Canta Cuentos".	09/08/23	Plaza San Roque.

GRUPOS Y ARTISTAS	DESCRIPCIÓN DATOS DE INTERÉS
Ibaute.	Músico de Firgas fusiona Ritmos y temáticas que provienen de la rumba, la bossa-nova y el pop.
Malafama, Replay, Quinta cuerda, 5bertura, Pau mosa.	Consiste en dar a conocer el talento musical y las habilidades artísticas de jóvenes del municipio.
Orquesta Panamaribe.	Evento típico en la fiestas populares de los pueblos. Música de merengue, salsa, bachata latina.
DJ Desireé Santana.	Reconocido DJ que pincha y mezcla música para eventos sociales, desde los festejos populares a eventos carácter





	personal (bodas, etc..).
Fabiola Trujillo.	Artista canaria que presentará su trabajo "La flor de la canela". Un recorrido por las canciones más emblemáticas del repertorio de la artista María Dolores Pradera.
- Concierto de "La Trova".	La trayectoria de La Trova desde sus inicios ha quedado plasmada en sus 13 trabajos discográficos autoproducidos y editados hasta la fecha, cada uno de ellos integrado en un proyecto de promoción cultural individual integral. Producciones realizadas por La Trova, año tras año desde el 2004, de un espectáculo musical, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, denominado "Navidad en Las Canteras", y que ha servido para el encuentro y participación de intérpretes y artistas que, junto a La Trova, han deleitado al público que cada año acude a la Playa de Las Canteras de la capital Gran Canaria.
- Concierto de "Cristina Ramos".	Artista canaria de rock y ópera. Es conocida por ser ganadora de Talent Shows de televisión como la <u>séptima temporada de La voz (México)</u> y la <u>primera edición de Got Talent España</u> . Desde entonces, y gracias a su versatilidad e imponente puesta en escena, Cristina no deja de protagonizar galas y eventos por todo el mundo, como la DSHS de Limburgo, el World Ocean Forum en Busan, Corea del Sur o <u>El Nordic Bussines Forum de Helsinki</u> . Ha actuado como estrella para eventos de grandes marcas, como Cartier, Porsche, Cepsa, Fiat, Wella o Mercedes en ciudades de todo el mundo
- Teatro "Canta cuentos".	Obra de teatro familiar basada en el Cuento de Peter Pan donde se fomenta valores de amistad, familia y los sueños.
- Grupo Acuarela.	Evento típico en la fiestas populares de los pueblos repertorio de merengue, salsa, cumbia..
- Concierto "La Frontera".	La banda fue fundada en 1984 por Javier Andreu (voz), Tony Marmota (bajo), José Bataglio (batería), Quino Maqueda (guitarra) y Rafa Hernández (guitarra). Hasta la actualidad ha publicado más de 10 discos más entre álbumes de estudio, recopilatorios, directos y varios EP's entre los que destaca "No vuelvas sin ella", el tema que hicieron para la Selección Española de Fútbol en la Eurocopa de 2000. Después de 30 años en la música, La Frontera es una de los grupos que más directos sigue ofreciendo a lo largo de la geografía nacional, incluyendo importantes festivales compartiendo cartel con otras bandas tan míticas como Los Rebeldes, Burning, La Guardia o Loquillo.
- Grupo Facaracas y Grupo Ende cuando no salimos.	Parrandas canarias dedicadas a nuestra música, especialmente los diversos estilos de folías pero también otros géneros musicales como boleros, sones, polcas e isas.
- Noche de San Roque Los cantores con: Iván Santana, Jose	Propuesta de música y referentes de la cultura y música canaria. Cosechando grandes éxitos por todas las islas del archipiélago y por consigue un reconocido prestigio.





Dávila, Candelaria
Gonzalez, Sergio
Cabrera, Domingo
Umpierrez, Imna Leal,
Achimencey Toledo,
Ramón Correa y Angélica
Pérez

4.- HORAS DE INICIO, DURACIÓN Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS.

TIPO	ACTUACIONES	FECHA EVENTO	HORA INICIO	DURACIÓN APROXIMADA	LUGAR
Actuaciones musicales.	- Ibaute.	04/08/23	22:00	1 hora.	Plaza de San Roque.
	- Orquesta Panamaribe.	05/08/23	24:00	2 horas.	Aparcamiento municipal
	-La Trova.	06/08/23	12:30	1 hora y 30 minutos	Aparcamiento municipal
	- Fabiola Trujillo.	06/08/23	21:00	1 hora y 30 minutos.	Aparcamiento municipal
	Concierto "Cristina Ramos".	11/08/23	21:00	1 hora y 30 minutos.	Aparcamiento municipal
	- Grupo Acuarela	12/08/23	24:00	2 horas.	Aparcamiento municipal
	- SanRock Fuirguense (Pau Mosa, R-Play, 5ª Cuerda).	13/08/23	15:00	4 horas.	Plaza de San Roque
	- Concierto "La Frontera".	13/08/23	23:00	1 hora y 30 minutos.	Aparcamiento
	- DJ Desireé Santana.	14/08/23	24:00	2 horas.	Aparcamiento
	- Verbena Canaria Facaracas y Ende cuando no salimos.	15/08/23	23:00	3 horas.	Aparcamiento
	- Encuentro regional de Solistas.	16/08/23	20:00	2 horas	Plaza de San Roque
Representación teatral y actividades	- "Canta Cuentos".	09/08/23	18:00	1 hora y media.	Plaza San Roque.





infantiles.					
-------------	--	--	--	--	--

(Ver Anexo I plano situación lugares ejecución)

5.- AFORO.

La entrada a los recintos se hará por orden de llegada hasta completar aforo, correspondiendo el control de acceso al servicio de seguridad privada bajo la supervisión del Director de Seguridad.

6.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El servicio de producción artística y técnica incluirá las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES	
Producción artística.	
Artistas.	- Gestión artística.
	- Caché grupos musicales, artistas y talleres infantiles.
Producción técnica.	
Equipamiento técnico.	- Producción del sonido de los eventos. Rider técnicos suficientes para atender las necesidades técnicas los grupos musicales y solistas que actuarán.
	- Montaje y desmontaje de equipos de sonido, mesa de mezclas, instrumentos y mobiliario.
	- Producción de la iluminación de todos los eventos, según necesidades técnicas de los grupos y solistas.
	- Montaje y desmontaje de equipos de iluminación y mobiliario.
Escenarios.	- Montaje y desmontaje de 2 escenarios (1 en Plaza San Roque y 1 en aparcamiento municipal) y mobiliario necesario para ello. El escenario a ubicar en la Plaza San Roque se colocará delante del pórtico de las Casas Consistoriales. El escenario a ubicar en el aparcamiento municipal (sito en calle El Molino) se colocará en el lado sur del mismo. Ambos escenarios tendrán un extensión suficiente para atender las necesidades técnicas los grupos musicales y solistas que actuarán.
Camerinos.	- Montaje y desmontaje de camerinos en el aparcamiento municipal. Los camerinos se ubicarán en la parte trasera del escenario y estarán destinados a facilitar la atención a los artistas, así como el desarrollo de las labores de maquillaje, peluquería, atrezzo y necesidad.
Transporte y catering.	- Traslados de los grupos y artistas.
	- Alojamiento, dietas de los integrantes de los grupos y artistas y Catering artistas.
Seguro.	- Seguro responsabilidad civil.





Corresponderá al adjudicatario el montaje de toda la producción técnica de los citados espectáculos en el lugar de ejecución previsto, el cual tendrá lugar con la debida antelación al inicio de los mismos, debiendo proceder al desmontaje de dicha producción en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al del último evento, esto es, día 17 de agosto de 2023, justificándose en que los espacios ocupados (aparcamiento municipal y Plaza San Roque) son de uso público y deben quedar libres y expeditos para el uso de la ciudadanía.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, 220.000,00 € (205.607,48 € + 14.392,52 € IGIC)**, según el siguiente cuadro:

TIPO	ACTUACIONES	FECHA EVENTO	IMPORTE	IGIC	TOTAL
PRODUCCIÓN ARTÍSTICA					
Actuaciones musicales.	- Ibaute.	04/08/23	1.100,00 €	77,00 €	1.177,00 €
	- Orquesta Panamaribe	05/08/23	4.000,00 €	280,00 €	4.280,00 €
	- La Trova	06/08/23	4.900,00 €	343,00 €	5.243,00 €
	- Fabiola Trujillo	06/08/23	3.500,00 €	245,00 €	3.745,00 €
	- Concierto "Cristina Ramos".	11/08/23	12.000,00 €	840,00 €	12.840,00 €
	- Grupo Acuarela	12/08/23	1.200,00 €	84,00 €	1.284,00 €
	- SanRock Fuirguense (Pau Mosa, R-Play, 5ª Cuerda).	13/07/23	4.500,00 €	315,00 €	4.815,00 €
	- Concierto "La Frontera".	13/08/23	22.000,00 €	1.540,00 €	23.540,00 €
	- DJ Desireé Santana.	14/08/23	900,00 €	63,00 €	963,00 €
	- Verbena Canaria Facaracas y Ende cuando no salimos.	15/08/23	3.500,00 €	245,00 €	3.745,00 €
	- Encuentro regional de Solistas.	16/08/23	7.650,00 €	535,50 €	8.185,50 €
Representación Teatral y actividades infantiles.	- "Canta Cuentos"	09/08/23	2.500,00 €	175,00 €	2.675,00 €





Subtotal	67.750,00 €	4.742,50 €	72.492,50 €
PRODUCCIÓN TÉCNICA			
Producción técnica (sonido, iluminación, escenarios, carpa, camerinos, catering, transporte y mobiliario).	137.857,48 €	9.650,02 €	147.507,50 €
TOTAL	205.607,48€	14.392,52€	220.000,00€

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (205.607,48 €)** .

9.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Se consideran también incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertados, la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicio, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento o el personal adscrito por el mismo (personal, material, traslados, impuestos...). También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- El adjudicatario, representante de los artistas actuará como mediador entre el Ayuntamiento y el grupo o artista.
- El adjudicatario deberá cumplir la programación contratada aprobada por el organizador de las fiestas, esto es, Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales aptitudes artísticas, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor.
- El adjudicatario será responsable de los trabajos y pagos encaminados a la realización de los eventos musicales, artísticos y de animación previstos, siendo de su riesgo y ventura el desarrollo y producción artística y técnica de los mismos, incluyendo los servicios técnicos necesarios (personal y material) para su ejecución como todo lo necesario para sonido, iluminación, escenarios, carpa, camerinos, catering, transporte, mobiliario ... etc.
- El adjudicatario deberá tener todo los equipos montados y listos para su funcionamiento y con todas las pruebas y ajustes realizados con una antelación mínima de unos 30 minutos antes del comienzo de la actuación.





- El adjudicatario vendrá obligado y correrá a su cargo la contratación del personal y material necesario para la celebración de los eventos musicales, artísticos y de animación previstos.
- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e higiene en el trabajo. Asimismo, todo el personal adscrito y vinculado con el titular del contrato no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de la Villa de Fargas durante el plazo de ejecución del contrato, ni al término de este, corriendo por cuenta del adjudicatario todas las indemnizaciones y responsabilidades que dimanen de este contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo.
- El adjudicatario deberá incluir en toda comunicación pública que emita o campaña de difusión que realice una mención expresa, en la que se indique que los eventos se celebran con motivo de la programación de las Fiestas Patronales San Roque 2023, organizadas por el Ayuntamiento de la Villa de Fargas.
- El adjudicatario deberá designar un responsable que actuará como interlocutor y coordinador con el Ayuntamiento de la Villa de Fargas.
- El adjudicatario será responsable del material y demás elementos necesarios para la realización de los eventos previstos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023





- Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la realización de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para lo que será necesario que disponga de seguro de responsabilidad civil.

- El adjudicatario deberá acudir a todas aquellas reuniones de coordinación y supervisión para las que se requiera su presencia, a demanda de la Concejalía de Festejos o de seguridad de este Ayuntamiento, en el marco de la ejecución de este contrato.

- El adjudicatario atenderá las indicaciones del Plan de Seguridad de las Fiestas, así como de las derivadas del Director de Seguridad, la Policía Local y la Concejalía de Festejos.

11.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Ayuntamiento de Fargas se pondrá a disposición de la adjudicataria el espacio destinado al montaje y celebración de los eventos musicales, artísticos y de animación previstos, esto es, Plaza San Roque y aparcamiento municipal en calle El Molino, además de la toma de corriente eléctrica necesaria. El Ayuntamiento será responsable del pago del canon de autor a favor de la SGAE.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial que la empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar el mismo o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

El licitador deberá adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS.

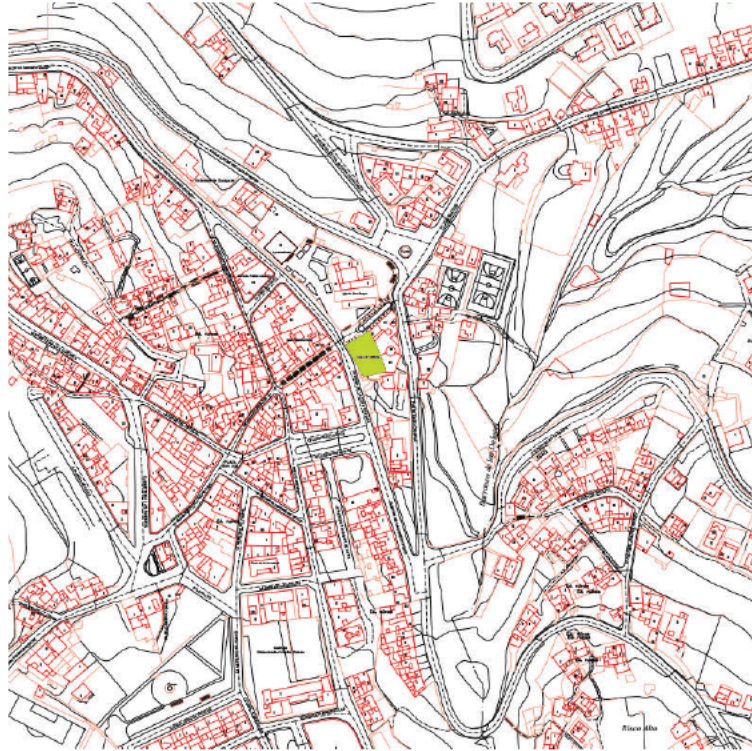
No procederá revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

ANEXO I PLANO DE SITUACIÓN **PLAZA SAN ROQUE.**





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas



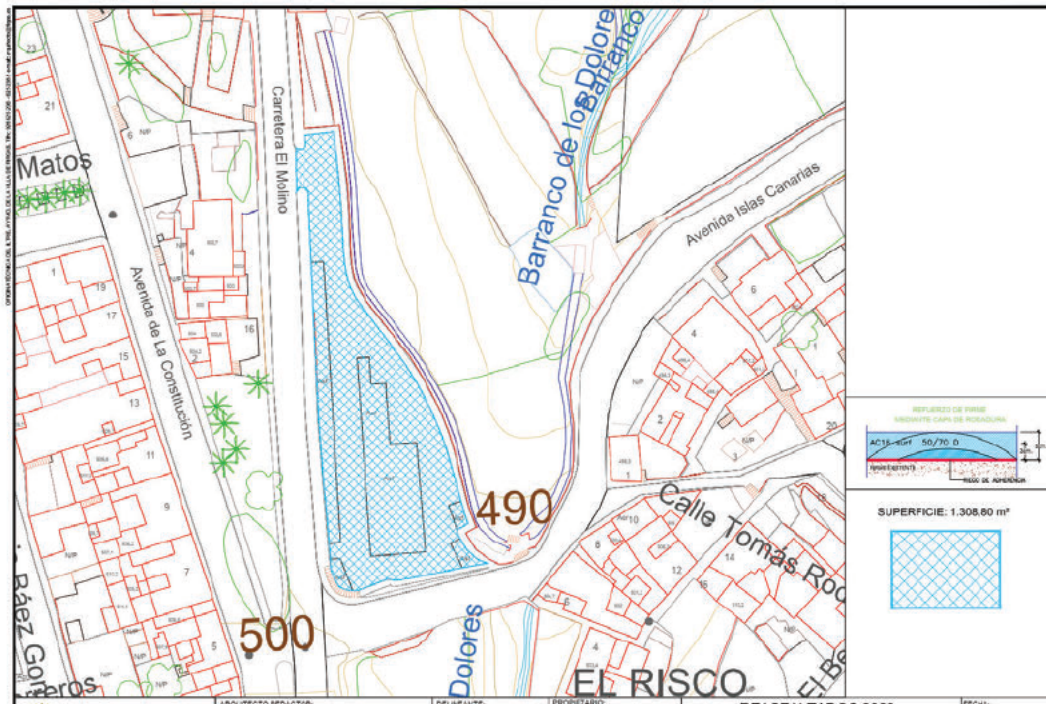
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 69





APARCAMIENTO MUNICIPAL
Calle El Molino.



C) Ruegos y preguntas

No se plantean.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las DIECISIETE HORAS Y QUINCE MINUTOS (17:15) del día de su comienzo, de todo lo cual yo, la Secretario General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0030 Fecha: 20/09/2023

Cód. Validación: C2HHXEG9LY3GDARJ053PRCXY
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 69

